

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce de abril de dos mil veinticuatro

En los términos de los artículos 321, 322 y 323 del CGP, se concede en el efecto *devolutivo* y para ante el Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Civil Familia, el recurso de apelación interpuesto por el demandado **Pedro María Sánchez Flórez**, contra la sentencia proferida en este asunto y con las consecuencias propias del numeral 3 inciso 2 del artículo 323 ibídem en el sentido que “... *no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación.*”

Como el expediente obra en medio digital, no hay lugar a ordenar la expedición de copias en los términos de los artículos 114 numeral 4 y 324 parágrafo de la legislación en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d14a9f6ed606e8d5d75f2555568bf5f150cf0798711ad76adb18fd6776a7004**

Documento generado en 12/04/2024 10:20:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>